



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

ESPAÑA

ELECCIONES A CORTES GENERALES

9 de marzo de 2008

**INFORME DE LA MISIÓN DE EVALUACIÓN DE
NECESIDADES DE**

LA OSCE/OIDDH

29 de enero - 1 de febrero de 2008



Varsovia

14 de febrero de 2008

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	RESUMEN EJECUTIVO	1
III.	ANTECEDENTES.....	2
IV.	HALLAZGOS	3
A.	MARCO LEGAL	3
B.	ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	5
1.	<i>Organismos de la Administración Electoral</i>	<i>5</i>
2.	<i>Formas de Votación</i>	<i>6</i>
C.	CAMPAÑA	7
D.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	8
E.	OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES	9
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9
	ANEJO: LISTA DE REUNIONES	10

ESPAÑA
ELECCIONES A CORTES GENERALES
9 de marzo de 2008

Informe de la Misión de Evaluación de Necesidades de la OSCE/OIDDH*

I. INTRODUCCIÓN

Tras una invitación de la Representación Permanente de España ante la OSCE para observar las elecciones generales del 9 de marzo, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE llevó a cabo una Misión de Evaluación de Necesidades de cara a la evaluación electoral (NAM en sus siglas en inglés) en Madrid del 29 de enero al 1 de febrero de 2008. La NAM estaba formada por D. Vadim Zhdanovich, Consejero Senior de Elecciones de OSCE/OIDDH y D. Jonathan Stonestreet, Consejero Electoral de OSCE/OIDDH.

El objeto de la NAM de OSCE/OIDDH era evaluar la atmósfera preelectoral y los preparativos para las elecciones generales y sugerir las modalidades de una posible actividad de observación electoral con respecto a estas elecciones. La NAM se reunió con el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Junta Electoral Central, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, partidos políticos y representantes de los medios de comunicación. Se incluye una lista completa como anexo a este informe.

A la OSCE/OIDDH le gustaría agradecer al Ministerio de Asuntos Exteriores de España su ayuda y cooperación en la organización de la NAM. A la OSCE/OIDDH también le gustaría agradecer a los representantes de otras instituciones estatales, representantes de partidos políticos y representantes de los medios de comunicación que prestaron su tiempo para reunirse con la NAM.

II. RESUMEN EJECUTIVO

El 9 de marzo de 2008 se celebrarán elecciones al Parlamento español, el cual se divide en el Congreso de los Diputados y el Senado.

El proceso electoral está regulado por una exhaustiva ley electoral que aborda una amplia gama de asuntos legislativos relevantes, incluyendo importantes garantías para la celebración de elecciones democráticas. A lo largo de toda la NAM se consideró esta ley como un elemento importante que contribuye a la estabilidad en un país que cuenta con una estructura política compleja. Desde las elecciones generales de 2004, la ley ha sufrido unos cuantos cambios, incluyendo disposiciones que exigen listas electorales equilibradas desde el punto de vista del género, para aumentar el acceso al voto para personas con visibilidad reducida, y permitir el voto por correo a aquellos votantes que residan fuera de España temporalmente.

La Misión de Evaluación Electoral de la OSCE/OIDDH de 2004 recomendó que se considerasen ciertos aspectos de la ley. Entre ellos, el asegurar la igualdad del voto y

* La versión en inglés de este documento es la oficial.

la necesidad de garantizar aún más el secreto del voto. Además, la legislación no prevé el acceso al proceso por parte de observadores internacionales ni de observadores locales apartidistas y por lo tanto no cumple en su totalidad con el Documento de Copenhague de la OSCE de 1990.

La Junta Electoral Central y el resto de juntas de menor rango, cuyos miembros proceden en su mayoría del Poder Judicial, administran las elecciones con el apoyo operativo del Ministerio del Interior. El día de las elecciones, los colegios electorales son gestionados por las mesas electorales, compuestas por ciudadanos elegidos por sorteo. Los partidos políticos mostraron su confianza en el proceso electoral, especialmente en el trabajo de la administración electoral.

La campaña electoral oficial es relativamente corta y tiene lugar desde el 22 de febrero hasta el 7 de marzo, aunque en la práctica la precampaña electoral se puso en marcha desde antes de la convocatoria de las elecciones. Se espera que la campaña sea activa y la atmósfera general propicia para que los votantes puedan tener acceso a diferentes visiones políticas sobre diversos temas. Sin embargo, los interlocutores de la NAM indicaron que las posibles amenazas e intimidación por parte de extremistas podrían limitar la capacidad de los ciudadanos a ejercer sus derechos fundamentales en algunas zonas del País Vasco.

Existen procesos judiciales abiertos que podrían traducirse en la ilegalización de dos partidos políticos antes de las elecciones, debido a las imputaciones de tener vínculos financieros y de otra índole con la banda terrorista ETA y/o con un partido político previamente ilegalizado por estar vinculado con los terroristas.

La cobertura de las campañas de los partidos políticos en los medios de comunicación públicos se realiza en base a la equidad y la emisión de anuncios gratuitos en dichos medios se rige por el mismo principio. La campaña electoral parece estar suscitando interés público, sobre todo la posibilidad de la existencia de debates entre los candidatos de los dos partidos mayoritarios, un formato relativamente inusual en las elecciones generales españolas. Los partidos más pequeños consideran que tal formato beneficiaría injustamente a los partidos más grandes.

La NAM de la OSCE/OIDDH considera que el despliegue de una Misión de Evaluación Electoral podría ser útil para evaluar aspectos concretos del proceso electoral, incluyendo la protección del secreto de voto, las nuevas disposiciones legales para mejorar la participación de las mujeres en el proceso electoral, el voto por correo, el acceso de observadores, así como el ambiente electoral en el País Vasco y otras regiones.

III. ANTECEDENTES

El Parlamento de España (Cortes Generales) es una estructura bicameral compuesta por el Congreso de los Diputados y el Senado. El Congreso de los Diputados, que ostenta el poder legislativo fundamental, está formado por 350 diputados elegidos directamente en las circunscripciones de las 50 provincias españolas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. El Senado, la Cámara Alta, está compuesto por unos

257 senadores,¹ 208 de los cuales son elegidos directamente a partir de las distintas circunscripciones y el resto indirectamente por las asambleas de las comunidades autónomas. Ambas cámaras ejercen durante un máximo de cuatro años y lo hacen en mandatos coincidentes.

El Congreso de los Diputados se elige mediante un sistema de listas cerradas por representación proporcional. Las circunscripciones son plurinominales y la mayoría elige al menos a dos diputados. Existe un umbral del tres por ciento, incluidos los votos en blanco, para obtener representación en una circunscripción. Para la Cámara Alta, las circunscripciones peninsulares eligen a cuatro senadores cada una (con disposiciones especiales para las islas y Ceuta y Melilla). Estos senadores se eligen a partir de las circunscripciones mediante un sistema de listas abiertas en las cuales los votantes pueden elegir a tres candidatos cualesquiera, incluso de partidos distintos.

Las próximas elecciones fueron convocadas por Real Decreto de 14 de enero de 2008, a propuesta del Gobierno, conforme a las exigencias constitucionales. El 18 de enero, la delegación española ante la OSCE invitó a la OSCE/OIDDH a observar las elecciones, de acuerdo con los compromisos establecidos en el Documento de Copenhague de 1990 de la OSCE.

Para las elecciones generales de 2004, la OSCE/OIDDH desplegó una Misión de Evaluación Electoral. La misión constató entonces la confianza pública en la honradez e integridad del sistema electoral y en la administración electoral, que organizó unas elecciones democráticas a pesar de las circunstancias extraordinarias del atentado terrorista que tuvo lugar justo antes del día de las elecciones. La Misión de Evaluación Electoral también identificó aspectos que debían ser abordados en mayor profundidad, incluyendo disposiciones para reforzar el voto secreto y asegurar asimismo el acceso al proceso electoral de observadores internacionales y observadores locales apartidistas. La Misión de Evaluación Electoral identificó cuestiones significativas en el País Vasco relacionadas con la intimidación de la población por parte de ciertos grupos separatistas y la consiguiente limitación en la capacidad para ejercer sus derechos fundamentales.

IV. HALLAZGOS

A. MARCO LEGAL

La Constitución establece que las elecciones se celebrarán mediante “sufragio universal, libre, igual, directo y secreto” y define el sistema para las elecciones generales. La Ley Orgánica del Régimen Electoral General (“la ley electoral” o “la ley”) es una ordenanza de carácter exhaustivo que establece el marco fundamental para las elecciones y desarrolla las disposiciones electorales de la Constitución. Fue calificado por la Misión de Evaluación Electoral de la OSCE/OIDDH en 2004 como “un instrumento sumamente minucioso e internamente consistente que aborda el completo abanico de cuestiones legales relacionadas con las elecciones generales.”²

¹ El Senado saliente tenía 257 senadores, pero este número puede variar ligeramente.

² El Informe de la Misión de Evaluación Electoral de la OSCE/OIDDH de 2004 está disponible en www.osce.org/odihr-elections/14652.html

Además, otras leyes y reglamentos influyen en la gestión de las elecciones, incluyendo la Ley del Derecho de Reunión y Reales Decretos propuestos por el Gobierno.

Todos los interlocutores de la NAM declararon que la ley electoral ha aportado un alto grado de estabilidad política a España y ha contribuido a la confianza pública en la integridad del proceso electoral. Aunque varios partidos políticos están a favor de realizar posibles cambios en la ley, por ejemplo un aumento de la proporcionalidad de la representación en el Congreso de los Diputados, o la introducción de un sistema de listas abiertas, cada uno de ellos subrayó que el actual sistema electoral prevé un equilibrio de intereses y que una reforma significativa sería improbable sin un consenso general.

Sin embargo, se han introducido tres modificaciones en el marco electoral desde las elecciones de 2004. Uno de estos exige que se establezcan los procedimientos para asegurar el voto secreto para votantes con visibilidad reducida. Un segundo cambio, diseñado para aumentar el acceso de los ciudadanos al proceso de votación, permite a los votantes que se encuentren temporalmente fuera de España solicitar el voto por correo en los consulados españoles.

El tercer cambio ha consistido en introducir el equilibrio de género en las listas al Congreso de los Diputados y en otras elecciones. Los partidos políticos, las coaliciones y los grupos de ciudadanos que propongan listas de candidatos deben garantizar que, por cada circunscripción, al menos el 40 por ciento de cada género esté representado en la lista completa de candidatos y, dentro de esta lista, que al menos el 40 por ciento de cada género esté representado en cada grupo de cinco candidatos. Esta disposición entró en vigor en las elecciones municipales de 2007. Fue recusada ante los tribunales por un grupo de diputados del Partido Popular (PP), después de que no se le permitiera a este partido presentar una lista compuesta totalmente por mujeres en un municipio de las Islas Canarias. El Tribunal Constitucional ratificó la disposición el 29 de enero de 2008.³

El informe de OSCE/OIDDH de 2004 identificó aspectos del sistema electoral que son relativamente inusuales en la zona OSCE. Por ejemplo, la asignación de escaños en el Congreso de los Diputados entre las circunscripciones crea una situación en la cual existen importantes discrepancias respecto al número de votos necesarios para elegir un diputado, planteando la cuestión de la igualdad del voto. El Consejo General del Poder Judicial informó a la NAM de que esta situación no se podría cambiar sin enmendar la Constitución. La ley electoral también establece que, tras el proceso de escrutinio en una mesa electoral, solamente los votos nulos e impugnados se conservan mientras que los votos válidos son destruidos inmediatamente. Esto hace imposible un recuento completo posterior. La Junta Electoral Central afirmó que el sistema permite el escrutinio adicional de los votos impugnados si es necesario, al mismo tiempo que otorga valor legal a los resultados que no son impugnados por los miembros de la mesa electoral o por los interventores de los partidos políticos en el momento del escrutinio.

³ El texto completo del fallo está disponible en la página web del Tribunal Constitucional en www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-4069-2007.html

B. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

1. Organismos de la Administración Electoral

La administración de las elecciones generales en España consta de cuatro niveles: la Junta Electoral Central (JEC), las Juntas Electorales Provinciales (JEP), las Juntas Electorales de Zona (JEZ) y las Mesas Electorales a nivel de colegio electoral. El Ministerio del Interior desempeña un papel importante en la preparación técnica de las elecciones. Además, el censo electoral es gestionado por la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística. Como se apuntó en 2004, la administración electoral está considerada como un organismo independiente, no partidista y competente. Todos los organismos oficiales involucrados en las elecciones parecen gozar de la confianza de los partidos políticos, aunque se manifestaron ciertas dudas respecto al voto en el extranjero.

La JEC está compuesta por trece miembros, ocho de los cuales son jueces del Tribunal Supremo designados mediante sorteo y cinco son catedráticos designados por el Parlamento. La JEC es un organismo permanente, nombrado al principio de cada nuevo mandato parlamentario. Goza de amplias competencias, incluyendo el dictamen de órdenes a las juntas de menor rango, la resolución de recursos y apelaciones, la dirección y supervisión de la Oficina del Censo Electoral, la aprobación del material electoral producido por el Ministerio del Interior y la imposición de sanciones administrativas. La JEC se reúne en sesiones no abiertas al público.

Las juntas electorales de menor rango no son organismos permanentes sino que se conforman únicamente para los periodos electorales. Las JEP se constituyen en cada provincia y se componen de tres magistrados y dos catedráticos o profesores titulados. Las JEP aprueban las propuestas de las listas de candidatos, el diseño de las papeletas electorales y contabilizan los resultados. Las JEZ, constituidas según los mismos criterios que las JEP, supervisan la organización material de las Mesas Electorales.

Las circunscripciones se dividen en “secciones electorales” de hasta 2.000 votantes. Cada sección tiene una o más Mesas Electorales. Las Mesas Electorales están compuestas por un presidente y dos vocales y están formadas por ciudadanos elegidos por sorteo a partir del censo electoral de las secciones. La presencia en las Mesas Electorales es obligatoria para aquellos ciudadanos elegidos y tiene una remuneración. Habrá más de 59.000 Mesas Electorales en las próximas elecciones.

El Ministerio del Interior desempeña un papel fundamental en la administración de las elecciones bajo la supervisión y control de la JEC y juntas de menor rango. El Ministerio se responsabiliza de la adquisición y distribución de todos los materiales electorales, incluyendo las papeletas, las urnas y las cabinas de votación. El Ministerio se encarga de los anuncios de educación electoral en los medios de comunicación, diseña los manuales de instrucciones para las Mesas Electorales y organiza el sistema de cómputo electrónico de los resultados electorales preliminares.

La Oficina del Censo Electoral se encarga del mantenimiento del censo electoral basándose en la información recibida de las autoridades locales y de los consulados en

el extranjero. La inclusión en el censo electoral es automática. El censo electoral se actualiza mensualmente. Según el Ministerio del Interior, hay más de 33.000.000 de votantes residentes en España para las próximas elecciones. La Oficina del Censo Electoral también determina a nivel provincial el número de secciones electorales y el número de Mesas Electorales en cada una de ellas, en consulta con las autoridades locales.

Existe un proceso bien definido para decidir sobre cualquier controversia electoral, y las decisiones pueden ser apeladas ante una junta electoral de mayor rango y finalmente ante el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. En la práctica, hay pocas reclamaciones, presentadas bien por los partidos políticos o por los votantes. Existen varias disposiciones que regulan la financiación y los gastos de la campaña, que son revisadas por la Junta Electoral Central y el Tribunal de Cuentas.

2. Formas de Votación

Como se apuntó en el informe de la OSCE/OIDDH de 2004 sobre las elecciones generales, el sistema de votación es poco habitual en tanto que las papeletas no son contabilizadas hasta que se depositan en la urna. Las papeletas son elaboradas por las autoridades y por los partidos políticos, que pueden enviarlas directamente a los votantes. El votante introduce la papeleta correspondiente al partido político de su elección en un sobre específico para el Congreso de los Diputados o marca e introduce una papeleta en un sobre específico para el Senado. Tras comprobar que el votante está en el censo electoral de esa mesa, el presidente de la mesa deposita el sobre en la urna.

Las papeletas y los sobres están disponibles en los colegios electorales, tanto dentro como fuera de las cabinas de votación. Por otro lado, los votantes pueden acudir al colegio electoral con el voto en el sobre ya cerrado. Aunque la ley establece que el voto es secreto, no obliga a los votantes a utilizar las cabinas de votación que se facilitan.⁴ Este sistema de votación plantea una duda respecto al voto secreto dado que en la práctica los votantes pueden votar abiertamente. Como se señaló en el informe de la OSCE/OIDDH de 2004, en algunas zonas del país, sobre todo en ciertas partes del País Vasco, esto podría llevar a una posible intimidación de los votantes, ya que algunos electores puedan sentir temor de escoger ciertas papeletas de la mesa donde se encuentran expuestas o de votar en una cabina de votación. Esta preocupación fue reiterada durante la NAM por parte de algunos interlocutores que dijeron que algunos votantes de esta región prefieren votar por correo debido a esta intimidación potencial.

Aquellos votantes que deseen ejercer el voto por correo pueden hacerlo. No fueron expresadas muchas preocupaciones respecto al voto por correo dentro de España, aunque un interlocutor declaró que algunos votos por correo en el País Vasco no habían sido entregados en los colegios electorales en las últimas elecciones. Varios interlocutores mostraron cierta preocupación sobre la capacidad de la administración electoral para asegurar plenamente la integridad del voto por correo para los ciudadanos que no viven en España. Se envían las papeletas de manera automática a la última dirección de correo registrada de estos votantes, y no es posible comprobar

⁴ Ley Orgánica del Régimen Electoral Central, Artículos 86.1 y 86.2.

quién emite el voto. Además, los apretados plazos para la elaboración, envío por correo y devolución de las papeletas, así como la formalidad de algunos sistemas postales extranjeros, provocan que algunos votantes reciban sus papeletas demasiado tarde o que ni siquiera las reciban. El Ministerio de Asuntos Exteriores recalcó que de 1.190.000 votantes censados residentes en el extranjero, sólo vota un cinco por ciento.⁵

Aunque se llevaron a cabo ensayos de sistemas de votación electrónica durante las pasadas elecciones, no está planeado el voto electrónico para las elecciones del 9 de marzo. La JEC estableció que, aunque se han hecho algunas propuestas, ninguna avalaba plenamente la integridad del voto, sobre todo en relación a la garantía del secreto de voto.

C. CAMPAÑA

Los partidos políticos, coaliciones y grupos de ciudadanos pueden presentar listas de candidatos. Las listas deben ser presentadas ante las JEP hasta el 4 de febrero de 2008, tras lo cual hay un periodo de subsanación de errores, seguido de un proceso de recursos cuyo plazo finaliza el 21 de febrero. La campaña electoral oficial dura 15 días; comienza el 22 de febrero y termina a medianoche del 7 de marzo, cuando empieza la jornada de reflexión.

Extraoficialmente, la precampaña electoral comenzó antes de la convocatoria de elecciones. Las principales diferencias entre los dos periodos son que durante la campaña oficial existen disposiciones para beneficiarse de espacios gratuitos en los medios de comunicación públicos (véase el apartado Medios de Comunicación más adelante), y también que a los partidos políticos no se les permite pedir el voto a los ciudadanos antes del comienzo del periodo de la campaña oficial.

Los interlocutores de la NAM esperan que la campaña sea activa, con partidos, coaliciones y grupos de votantes organizando mítines y reuniones, anunciándose en los medios de comunicación, pidiendo el voto y haciendo campaña entre los votantes por Internet y otros medios. Las autoridades municipales están obligadas a asignar espacios gratuitos para pósters de campaña y otros materiales. Los principales temas de campaña identificados por los partidos políticos fueron la economía, la política antiterrorista y los asuntos sociales. No se expresaron preocupaciones respecto a la atmósfera general de la campaña; sin embargo, sí las hubo respecto al ambiente de la campaña en el País Vasco. La NAM fue informada de que en algunos casos la intimidación por parte de los extremistas podría limitar la libertad de los ciudadanos para expresar sus ideas políticas, para reunirse o para presentarse como candidatos para cargos políticos, a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades regionales para impedir dicha intimidación.

⁵ Los votantes que viven fuera de España también pueden emitir su voto en persona en la representación consular de España en su país de residencia. Como se apuntó anteriormente, las nuevas disposiciones de la ley permiten votar por correo a los votantes que estén viviendo temporalmente fuera de España.

La Ley de Partidos Políticos permite la ilegalización o suspensión de partidos políticos por asociarse con o apoyar a grupos terroristas o la violencia. Varios procesos estaban abiertos durante la visita de la NAM en relación a la ilegalización potencial de dos partidos políticos, el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV-EHAK) y Acción Nacionalista Vasca (ANV). El fiscal ha presentado pruebas ante el Tribunal Supremo de que ambos partidos están controlados por Batasuna, un partido político que fue previamente ilegalizado por sus vínculos con la banda terrorista ETA. Se ha solicitado al Tribunal que suspenda las actividades de ambos partidos antes de las elecciones, incluyendo el derecho a presentar listas de candidatos. La Audiencia Nacional, un tribunal nacional que investiga los casos relacionados con el terrorismo, también está llevando a cabo vistas orales que podrían acarrear la suspensión de uno o ambos partidos antes de las elecciones. Los dos partidos están representados actualmente en asambleas electas a nivel regional y/o municipal.

D. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

España tiene un gran número de medios de comunicación impresos y electrónicos que ofrecen una amplia gama de opiniones e información al público. La mayoría de los ciudadanos obtiene la información de la televisión, aunque los periódicos, la radio e Internet desempeñan un papel importante. A nivel nacional existen dos canales públicos de televisión (pertenecientes a la empresa pública RTVE), así como cuatro cadenas privadas de televisión principales y casi una docena de cadenas de televisión públicas a nivel regional.

Según la ley electoral, las cadenas públicas deben ofrecer una cobertura neutral y equitativa de noticias durante la campaña. Además, deben ofrecer espacios gratuitos para anuncios de los partidos políticos basándose en el número de votos recibidos por cada partido en las elecciones generales anteriores. Hay una cantidad mínima de tiempo de emisión gratuito para los partidos sin representación parlamentaria. La JEC es la autoridad competente en cuanto a la cantidad de tiempo de anuncios gratuitos para cada partido, así como en cuanto al formato y la parrilla de emisión de dichos anuncios.

Estas normas no se aplican a las cadenas privadas. Sin embargo, todos los medios, incluyendo los impresos, están obligados a respetar el día de reflexión (8-9 de marzo), y la publicación de encuestas de opinión está prohibida en los cinco días previos al día de las elecciones. Algunos interlocutores de la NAM comentaron que estas reglas son demasiado restrictivas en el contexto de los medios modernos. En este sentido, Izquierda Unida (IU) identificó como un potencial problema la cobertura mediática de las marchas que suelen tener lugar el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y en las que tradicionalmente participan los líderes políticos.

Un asunto mediático planteado por los interlocutores de la NAM fue la posible organización de dos debates televisados entre los principales candidatos de los partidos más votados, el PP y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Parece haber un alto nivel de interés público en los debates, sobre todo dado que los debates con este formato rara vez tienen lugar. Sin embargo, el Partido Nacionalista Vasco (PNV) e IU han declarado que no están de acuerdo con el formato de los debates que

al no incluir a sus representantes, puesto que distorsiona el panorama político de unas elecciones generales. La JEC apuntó que la ley electoral exige un tratamiento equitativo y no un tratamiento igual. La JEC declaró que no podía impedir un debate entre los dos partidos más votados pero haría falta que se adoptaran medidas adicionales para dar al resto de partidos oportunidades equitativas.

E. OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES

La ley electoral contempla la presencia de observadores de partidos políticos en los colegios electorales el día de las elecciones. Este derecho se ejerce ampliamente y contribuye a la transparencia y al alto nivel de confianza pública. Además, el recuento de votos está abierto al público. Sin embargo, la ley no contempla el acceso a las elecciones por parte de observadores internacionales ni de observadores nacionales que no sean designados por los partidos políticos. Para eliminar cualquier incertidumbre con respecto a los observadores y adecuar la ley a los compromisos de la OSCE y las buenas prácticas, la OSCE/OIDDH recomendó en 2004 que las autoridades adoptaran una disposición legal concreta que permitiese el acceso las elecciones de observadores nacionales no pertenecientes a partidos políticos y de observadores internacionales. Esta recomendación todavía no ha sido tenida en cuenta.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proceso electoral en España en general parece disfrutar de un alto nivel de confianza pública y la exhaustiva legislación electoral incluye importantes garantías para la realización de elecciones democráticas. No obstante, la NAM considera que podría ser útil el despliegue de una Misión de Evaluación Electoral, sobre todo con respecto a la evaluación de la protección del secreto de voto, las nuevas disposiciones legales para mejorar la participación de las mujeres en el proceso electoral, el voto por correo, el acceso de los observadores, así como el ambiente electoral en el País Vasco y otras regiones de España.

ANEJO: LISTA DE REUNIONES

Ministerio de Asuntos Exteriores

D. José M. Pons, Director General de Política Exterior para Europa y América del Norte

D. José Ángel López Jorrín, Jefe de la Presidencia de la “Task Force” de la OSCE

D. Javier Suárez Cardona, Subdirector General de Asuntos Sociales de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares

D. Enrique Asorey Brey, Director para Asuntos Multilaterales y la OSCE

D. José Luis Lozano García, Vocal Asesor para Asuntos Multilaterales y la OSCE

Ministerio del Interior

D.^a María del Rosario García Mahamut, Directora General de Política Interior

D. Pedro Guillén Marina, Subdirector General de Política Interior y Procesos Electorales

Consejo General del Poder Judicial

D. Enrique López, Portavoz y Vocal del Consejo

D. Celso Rodríguez Padrón, Secretario General

D. Eduardo Ortega, Jefe del Gabinete y Presidente del Consejo

Junta Electoral Central

D. José María Ruiz Jarabo, Presidente

D. Manuel Alba, Secretario

Defensor del Pueblo

D.^a María Luisa Cava de Llano y Carrió, Adjunta Primera del Defensor del Pueblo

D. Manuel Aguilar Belda, Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo

Partidos Políticos

D. Francisco Fernández Marugán, Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Miembro de la Comisión Permanente del Congreso de los Diputados

D. Gustavo de Arístegui, Partido Popular (PP), Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados

D. Pedro Chaves, Izquierda Unida (IU), Coordinador del Programa Electoral

D. Josu Erkoreka, Representante del Partido Nacionalista Vasco (PNV)

Medios de Comunicación

D. Javier García de la Vega, Subdirector de Antena 3 noticias, cadena de televisión Antena 3

D.^a Marta Abad, Directora General de Relaciones Internacionales, canal público de televisión RTVE

D. Javier Pérez, Director General de Relaciones Internacionales, canal público de televisión RTVE

D. Iñaki Gil, Subdirector de “El Mundo”

D. José María Ridaio, Subdirector de “El País”